



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 621.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N° 4199719 y Documento N° 6699013-2024; que contiene la solicitud presentada por doña **Julissa Mabel PINTO RONDAN**, quien pide el pago de **Vacaciones Truncas**, por el contrato bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Resolución Gerencia General Regional N° 0209-2023-GRA/GGR, de fecha 09 junio del 2023, en su **ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de la expedición del presente, a la **MED. JULISSA MABEL PINTO RONDAN**, en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa del Gobierno Regional de Arequipa, con el Nivel Remunerativo F- 4, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, según el Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, se realiza el Contrato Administrativo de Servicios – **CAS CONFIANZA** N° 046-2023-GERSA, con fecha de setiembre del 2023; celebran por una parte la Gerencia Regional de Salud, con Registro Único de Contribucion N° 20172661794, con domicilio en la Av. Daniel Alcides Carrión N° 505, en la ciudad de Arequipa, distrito cercado, provincial y departamento de Arequipa representado por el Abog. Jaime Pastor URIARTE VELAZCO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01328772, en su calidad de Director Ejecutivo de Recursos Humanos, que procede en uso de las facultades previstas en virtud de la Resolución Gerencial Regional N° 0209-2023-GRA/GGR, de fecha 09 de junio del 2023, a quien en adelante se denominara **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el **M.C. JULISSA MABEL PINTO ROLDAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29649345 y Registro Único de Contribuyente N° 10296493452, con domicilio en la Cooperativa Ulrich Neisser H-17B, Distrito de Paucarpata, Arequipa, a quien en adelante se le denominará **EL FUNCIONARIO DE CONFIANZA**, (...);

El presente contrato con eficacia anticipada a partir del **13 de junio al 30 de setiembre del 2023**, y/o termino de designación (...).

Con Contrato Administrativo de Servicios – **CAS CONFIANZA** N° 056-2023-GERSA, con fecha 16 de octubre del 2023, (...).

El presente contrato con eficacia anticipada a partir del **01 al 31 de octubre del 2023**, y/o termino de designación (...).

Con Contrato Administrativo de Servicios – **CAS CONFIANZA** N° 066-2023-GERSA, con fecha 03 de noviembre del 2023, (...).

El presente contrato con eficacia anticipada a partir del **01 al 30 de noviembre del 2023**, y/o termino de designación (...).

/



//..

Con Contrato Administrativo de Servicios – **CAS CONFIANZA** N° 087-2023-GERSA, con fecha 29 de noviembre del 2023, (...).

El presente contrato con eficacia anticipada a partir del 01 al 31 de diciembre del 2023, y/o termino de designación (...).

Con Contrato Administrativo de Servicios – **CAS CONFIANZA** N° 002-2024-GERSA, con fecha 10 de enero del 2024, (...).

El presente contrato con eficacia anticipada a partir del 01 enero del 2024, hasta el termino de designación (...).

Que, de acuerdo con la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2024-GRA/GR, de fecha 14 de febrero del 2024, se **DA POR CONCLUIDA**, a partir de la expedición del presente, la Designación del Med. **JULISSA MABEL PINTO RONDAN**, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Red de Islay de la Gerencia Regional de Salud Gobierno Regional de Arequipa, efectuada con Resolución Gerencial Regional N° 209-2023-GRA/GGR, expresándole el agradecimiento institucional por los servicios prestados, debiendo hacer entrega de cargo conforme a Ley.

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 0042-2023-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PER, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Responsable de Personal de la Red de Salud de Islay, hace de conocimiento que la laborado a partir del 09 de junio 2023, hasta al 16 de febrero del 2024, y durante su permanencia **NO ha solicitado licencia a cuenta de vacaciones, durante el tiempo de su designación;**

Que, de acuerdo a los contratos por **CAS CONFIANZA**, las Remuneraciones Mensuales por el monto de **ONCE MIL CON 00/100 SOLES (S/. 11,000.00)** con Cargo de Confianza, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - **Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA**, como se refleja en el contrato establecido entre el representante de la Gerencia Regional de Salud y el funcionario de Confianza, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 1°.- Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, en el decreto supremo precitado en su artículo 8°.- **Descanso Físico.** - en su inciso 8.6. “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”;

..//





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 621.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRH.

///...

Que, contando con el Informe emitido por el responsable de Personal de la Red de Salud de Islay y la Liquidación Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, el peticionario cuenta con **08 meses y 05 días de servicios prestados en la Red de Salud de Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, desde el 09 de junio del 2023 al 16 de febrero del 2024**, teniendo derecho a percibir como **Vacaciones Truncas** por el tiempo laborado en la Red de Salud de Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa en calidad de Directora Ejecutiva de la Red de Salud de Islay, Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Gobierno Regional de Arequipa, en el Cargo de Confianza – Nivel Remunerativo F- 4, durante el periodo de contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, no ha realizado uso de vacaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2008, Decreto Supremo N° 075-2011, Ley N° 29849, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativo;

Contando con el informe correspondiente y la liquidación practicada, y con el visto bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR y RECONOCER a favor de doña **JULISSA MABEL PINTO RONDAN**, el importe de **SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 59/100 SOLES (S/. 7,495.59)**, por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, por el periodo comprendido del **09 de junio del 2023 al 16 de febrero del 2024**, ex - funcionaria de Confianza como Directora Ejecutiva de la Red de Salud de Islay – Gerencia Regional de Salud de Arequipa - Gobierno Regional de Arequipa, de la Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

...///

....//

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los CUATRO (4).....

del mes de JULIO del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Asq. José Luis Carlo Quintana
Director Ejecutivo de Recursos Humanos
C.A.S. - 3443

X
U

JLCQ/MAAC/C/ARZ.
007 RESOLUCION VACACIONES TRUNCAS CAS.